



N° 122 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 17 MAR. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 271-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 250-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, (...), y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente; en cumplimiento a ello; el PIP a habilitar con CUI N° 2526527, no cumple con lo indicado;

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar cumple lo establecido en el numeral 4.1 (máximo monto de anulación), 4.2 (monto máximo de anulación) y el 5.2, de este último excepto los ítems a) y b) (no se encuentra programado para el 2022 en el (PMI), no está respetando el orden de prelación y el criterio de continuidad), así mismo con respecto al numeral 5.1 (...) ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; para el presente caso el Proyectos de Inversión con CUI N° 2343538 anular, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante INFORME N° 20-2022-GR.PUNO/GRDE, indica que la elaboración del Expediente Técnico se encuentra en proceso, además el proceso de saneamiento de los terrenos





N° 122 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 17 MAR. 2022

donde se ejecutara el proyecto, aún falta concluir el saneamiento del predio AFARUNI 20 de enero, además considerando el literal c) del numeral 5.5 indica: Excepcionalmente, (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la elaboración de expediente técnicos;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Informe N° 20-2022-GR.PUNO/GRDE y Oficio N° 084-2022-GR.PUNO/GRDE, solicita asignación y modificación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión 2526527 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, cuyo habilitador propuesto es de la meta 2343538 Creación de los Servicios de Promoción del Comercio Exterior en la ZEEDE Puno - Región de Puno, y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 283-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI; menciona que el proyecto de Inversión 2526527 no se encuentra programado para el 2022 en la Programación Multianual de Inversiones el año 2022 y que será incorporado como inversión no prevista una vez que se le asigne Crédito Presupuestario, por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 271-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 133,455.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (S/. 133,455.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO
(En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
97	2343538 CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR EN LA ZEEDE PUNO - REGIÓN DE PUNO	133,455.00	
	2526527 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE ARTESANÍAS EN 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		133,455.00
	TOTAL S/.	133,455.00	133,455.00



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 122 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 17 MAR. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA".

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE


GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

